

CIRCULAR AD Nº 007/2021

- Para:** Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, Empresas Navieras, Funcionarios de supervisión por el Estado Rector del Puerto, Organizaciones Reconocidas (OR'S) y sus Representantes Legales, Capitanes de Buques Internacionales y demás interesados de la Comunidad Marítima.
- Tema:** **ADOPCIÓN** de las Directrices emanadas por la Organización Marítima Internacional (OMI) a través del Comité de facilitación en su 41º periodo de sesiones de fecha 04 al 07 de abril del 2017 y el Comité Seguridad Marítima en su 98º período de sesiones, de fecha 07 al 16 de junio del 2017, relativo a las **"DIRECTRICES SOBRE CIBERSEGURIDAD A BORDO DE LOS BUQUES"**, la que tiene como propósito permitir la utilización de las técnicas de simulación numérica más modernas para evaluar el nivel de seguridad de un buque en lo que respecta a la estabilidad sin avería.
- Referencias:** La Constitución de la República; Convenios Internacionales del ámbito marítimo, Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional (DECRETO 167-94 y sus Reformas), específicamente en sus Artículos 1, 5, 91 y 92 numerales 1) y 29); Decreto PCM 040-2013 (Estrategia Marítima), **CIRCULAR MSC. 1/CIRC. 1639 Y SU ANEXO (PÀGINAS 1-5) DIRECTRICES SOBRE CIBERSEGURIDAD A BORDO DE LOS BUQUES**, adoptada el 14 de junio del 2021 y Acuerdo No. 071-2012, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" con número 33,001 y otras aplicables.

La presente **CIRCULAR AD No. 007/2021** tiene la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO:

Que la Dirección General de la Marina Mercante, tiene como propósito asegurar la efectividad y control de la administración de los Instrumentos Marítimos de los cuales Honduras es Parte; Por lo que a través del Acuerdo No. 071/2012 de fecha 26 de Noviembre del año 2012; Adopta y Unifica en forma expedita las diversas implementaciones de documentos que emanen de la Organización Marítima Internacional (OMI), con la intención de apegar al Estamento Jurídico Nacional las diferentes Directrices y Practicas generadas por la OMI.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

SEGUNDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante procede a adoptar el siguiente Instrumento Técnico Jurídico que surge en el seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) a través del Comité de Seguridad Marítima el cual se describe como:

- **Circular Msc. 1/Circ. 1639** de fecha 14 de junio del 2021 y su Anexo (páginas 1-5), sobre “DIRECTRICES SOBRE CIBERSEGURIDAD A BORDO DE LOS BUQUES.”

TERCERO: Que la información antes descrita se podrá encontrar publicada en la Página Oficial de la institución, siendo: www.marinamercante.gob.hn; la cual contiene dicho instrumento **Circular Msc. 1/Circ. 1639** de fecha 14 de junio del 2021 y su Anexo (páginas 1-5), sobre “DIRECTRICES SOBRE CIBERSEGURIDAD A BORDO DE LOS BUQUES.”, forma parte integral de la presente Circular.

CUARTO: Que las Directrices sobre Ciberseguridad a bordo de los Buques, publicada el 23 de diciembre del 2020 en su cuarta versión, deben ser adoptadas y publicadas en su forma íntegra como parte del compromiso que se tiene de alentar y facilitar la adopción general de normas tan elevadas como resulte factible en cuestiones relacionadas con la Seguridad Marítima, la eficiencia de la navegación y la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionado por buques. Asimismo, se debe brindar dicha información a los propietarios de buques, operadores de buques, capitanes de buques, así como todas las partes interesadas.

Para el cumplimiento de lo antes establecido, requerimos la cooperación y ayuda de todos los Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, Empresas Navieras, y en especial a las Organizaciones Reconocidas OR'S y sus Representantes Técnicos, Capitanes de Buques Internacionales, Funcionarios de supervisión por el Estado Rector del Puerto y demás interesados de la Comunidad Marítima.

Tegucigalpa, República de Honduras a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
Honduras, C.R.



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
DIRECTOR GENERAL



DIRECTRICES SOBRE CIBERSEGURIDAD A BORDO DE LOS BUQUES

- 1 El Comité de facilitación, en su 41º periodo de sesiones (4 al 7 de abril de 2017), y el Comité de seguridad marítima, en su 98º periodo de sesiones (7 al 16 de junio de 2017), al aprobar la circular "Directrices sobre la gestión de los riesgos cibernéticos marítimos" (MSC-FAL.1/Circ.3), determinaron que la gestión de los riesgos cibernéticos era fundamental para la seguridad y la protección del transporte marítimo y la protección del medio marino, y facilitaron orientaciones de alto nivel sobre la gestión de riesgos cibernéticos haciendo referencia a la última versión de las "Directrices sobre ciberseguridad a bordo de los buques", elaboradas conjuntamente por varias asociaciones del sector.
- 2 En la resolución MSC.428(98): "Gestión de los riesgos cibernéticos marítimos en los sistemas de gestión de la seguridad" se afirmaba además que todo sistema de gestión de la seguridad (SMS) aprobado debería tener en cuenta la gestión de los riesgos cibernéticos de conformidad con los objetivos y prescripciones funcionales del Código IGS, se alentaba a las administraciones a garantizar que los riesgos cibernéticos se abordan debidamente en los SMS a más tardar en la primera verificación anual del documento de cumplimiento de la compañía después del 1 de enero de 2021, se reconocía que podrían ser necesarias precauciones para preservar la confidencialidad de algunos aspectos de la gestión de los riesgos cibernéticos y, por último, se pedía a los Estados Miembros que pusieran dicha resolución en conocimiento de todas las partes interesadas.
- 3 En su 103º periodo de sesiones, el Comité de seguridad marítima fue informado de que para mantenerse al día en lo que respecta a los avances técnicos y la experiencia reciente en el ámbito de la ciberseguridad, y en consonancia con las directrices y decisiones de la OMI, las asociaciones del sector responsables de las "Directrices sobre ciberseguridad a bordo de los buques" habían publicado el 23 de diciembre de 2020 la cuarta versión de las directrices, disponible a través del sitio web de la OMI (www.imo.org) en la siguiente dirección: <https://www.imo.org/en/OurWork/Security/Pages/Cyber-security.aspx>.
- 4 Se invita a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las orientaciones facilitadas en la cuarta versión de las "Directrices sobre ciberseguridad a bordo de los buques", y alienten a las partes interesadas pertinentes, incluidos los propietarios, operadores y gestores de buques, a que las tengan en cuenta, según proceda, al abordar los riesgos cibernéticos para los buques de conformidad con los objetivos y las prescripciones funcionales del Código IGS, tal como se recomienda en la resolución MSC.428 (98).